



AFENES

ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL
Declarada de Utilidad Pública O.M. 31-07-02

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE
FAMILIARES Y PERSONAS
CON ENFERMEDAD MENTAL
(AFENES) MALAGA**

Adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 de Marzo
Reguladora del derecho de asociación

DILIGENCIA : Para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFENES) de Málaga, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Málaga a treinta de abril de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA

EL PRESIDENTE

M^a Ascensión de Lera Alvarez
Ríos
DNI: 12.690.097-P

Miguel Acosta Díez de los
DNI: 24.946.244-F

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFENES)

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO DE ACTUACIÓN.

Artículo 1. Con la denominación de ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFENES), se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro y siendo de carácter benéfico-social.

Artículo 2. Esta asociación se constituyó por tiempo indefinido, el 6 de noviembre de 1991, siendo inscrita en el registro de asociaciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía con el nº 2402, sección 1ª de 17 de Febrero de 1992 y declarada de utilidad pública por O.M. de 31 de Julio de 2002.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como finalidad la adopción de todas las medidas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y de sus familiares proponiéndose entre otros los siguientes fines:

- Contribuir a mejorar el tratamiento de la asistencia sanitaria y la integración socio-laboral de las personas con enfermedad mental.
- Luchar por conseguir una sociedad más justa y solidaria para con las personas que padecen esta enfermedad.
- Posibilitar contactos entre los familiares de personas con enfermedad mental, aconsejando y orientando a los mismos, informándoles sobre los recursos y dispositivos que existan, así como sobre las prestaciones asistenciales, económicas, etc.
- Promover la comprensión y la sensibilidad de la sociedad en general y de los poderes públicos en particular hacia las personas que padecen esta enfermedad, defendiendo sus derechos, para erradicar la marginación que sufren.
- Ayudar y orientar a los familiares de las personas con enfermedad mental en todo lo que concierne a la educación y formación de las mismas.

- Organizar programas y actividades de tipo asistencial, social, educativo, cultural, recreativo, deportivo y de cualquier otra índole con fines terapéuticos para las personas con enfermedad mental y sus familiares.
- Promover ante los organismos competentes la creación de comunidades terapéuticas, U.R.A., unidades de corta, media y larga estancia, talleres ocupacionales, cooperativas, centros de día, centros y clubes sociales, centros especiales de empleo, hospitales de día, casas hogar, pisos tutelados o viviendas supervisadas y en definitiva luchar por la consecución de una mayor dotación de recursos y dispositivos encaminados a facilitar la mejor calidad de vida de las personas con enfermedad mental y donde puedan aprender materias que les sean útiles de cara al futuro y que a la vez puedan recibir una remuneración.
- Fomentar la solidaridad para vencer la injusta leyenda negra y estigma social que históricamente han tenido las enfermedades mentales, que no son más que otra especialidad médica.
- Divulgar información, con ayuda de publicaciones, jornadas, conferencias, congresos, etc
- Procurar relaciones de colaboración con entidades de finalidad común.
- Establecer los locales y dependencias necesarias, así como promover la apertura de delegaciones en el ámbito territorial de la provincia de Málaga, en el cumplimiento de sus fines.
- Impulsar la creación de “Instituciones Tutelares” para personas incapacitadas y cuantos otros recursos estime conveniente la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Llevar a cabo actividades y programas de voluntariado a los fines que se pretenden.
- Llevar a cabo programas y cursos de formación y orientación para el empleo.
- Potenciar la implantación de medidas en pro de la igualdad en personas con enfermedad mental, con perspectiva de género..
- Prevención y apoyo psicosocial en el colectivo de jóvenes.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines, la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFENES) realizará las siguientes actividades:

- a) Actuará de forma legal ante autoridades y organismos públicos de toda índole para defender los derechos de las personas con

- enfermedad mental y de sus familiares, así como los de la asociación como entidad con personalidad jurídica propia.
- b) Organizará conferencias, jornadas, coloquios, escuela de familias, reuniones y terapias de familia, grupos de auto-ayuda y psicoeducación, cursillos y editará publicaciones, para la orientación y formación de los familiares en orden al cumplimiento más acertado en su deber educativo y formativo de las personas con enfermedad mental.
 - c) Así mismo difundirá un mayor conocimiento e información sobre la enfermedad, en la lucha contra el estigma social y en defensa de las personas que la padecen.

Artículo 5. La asociación cambia su domicilio social a C/ Juan Benet nº 8, (Colonia Santa Inés) localidad de Málaga, provincia de Málaga, CP 29010, continuando el local de C/ Mariscal, Pasaje Piyayo, local 2, localidad de Málaga, provincia Málaga, CP 29008 como club social y su ámbito territorial será la Comunidad Autónoma Andaluza, realizando principalmente sus actividades EN LA PROVINCIA DE MALAGA.

CAPITULO II

ORGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, dos Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, y un número de Vocales que en ningún caso será inferior a tres ni superior a diez. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de dos años. Solo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (art. 11.4 LO 1/2002). De existir delegaciones locales de la asociación, un representante de las mismas formará parte de la Junta Directiva con voz y voto. Los miembros de la Junta Directiva lo serán a su vez de la Asamblea General.

Artículo 7. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de UN TERCIO de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas Anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 11. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la asociación ante toda la clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y asimismo poder participar con carácter general en las Convocatorias de Subvenciones, ya sean públicas o privadas.

Artículo 12. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 13. El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 15. Los Vocales tendrán obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la misma les encomiende.

Artículo 16. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 18. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 19. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión como el orden del día con

expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

Artículo 20. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. La delegación del voto deberá hacerse por escrito a favor de otro socio. Sólo se podrá ostentar una representación.

Será necesario **mayoría cualificada** de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas.

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

Artículo 21. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación. (Requerirá acuerdo de modificación de

los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea art. 11.5 LO 1/2002).

Artículo 22. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva de entre las candidaturas que se presentan, cuyos componentes deberán ser familiares de personas con enfermedad mental.
- b) Modificación de los Estatutos a propuesta de la Junta Directiva.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- f) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- g) Censurar la gestión de la Junta Directiva y deponer, si fuera necesario, a los miembros de la misma.
- h) La apertura de Delegaciones a propuesta de la Junta Directiva.

CAPITULO IV

SOCIOS

Artículo 23. Podrán pertenecer a la asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación.

Artículo 24. Dentro de la asociación existirán:

- a) Socios de número.
- b) Miembros colaboradores.
- c) Miembros de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los miembros de honor corresponderá a la (Junta Directiva o Asamblea General).

La admisión de socio de número deberá solicitarse por escrito, cumplimentando la correspondiente solicitud de inscripción.

Artículo 25. Los socios de número causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer seis cuotas periódicas o extraordinarias.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, por conducta incorrecta o improcedente. El acuerdo que adopte al respecto la Asamblea General por mayoría de dos tercios de los socios presentes será de carácter definitivo.
- d) Cualquiera que sea el motivo de la baja, el socio no podrá en modo alguno reclamar ningún derecho sobre cuotas o bienes de cualquier naturaleza de la asociación.

Artículo 26. Los socios de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

Artículo 27. Los socios de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Someter su actuación, en el seno de la entidad, a las normas de decoro y respeto que de toda convivencia se derivan.

Artículo 28. Los miembros colaboradores y de honor no tendrán ni voz ni voto ni les afectarán los derechos y obligaciones de los presentes estatutos.

Artículo 29. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30. La asociación en el momento de su constitución carecía de Fondo Social.

Artículo 31. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN

Artículo 32. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de dos tercios de los asociados.

Artículo 33. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa (concretamente a ayudar a otras asociaciones de la misma naturaleza para obras de carácter benéfico y social).

DISPOSICION ADICIONAL 4ª

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derechos de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Dª. Mª Ascensión de Lera Alvarez, con DNI. 12.690.097-P, secretaria de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFENES), con domicilio en la C/ Juan Benet nº 8, provincia de Málaga, CP 29010, y CIF nº G-29.555.471, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número 2402, secc. 1.

CERTIFICA: que los presentes estatutos han sido modificados en los artículos 3 y 6 por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados por mayoría cualificada según artículo 20 de estatutos de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

En Málaga a treinta de abril de dos mil diecinueve

LA SECRETARIA

EL PRESIDENTE

Mª Ascensión de Lera Alvarez
DNI: 12.690.097-P

Miguel Acosta Díez de los Ríos
DNI: 24.946.244-F

D^a. M^a Ascensión de Lera Alvarez, con DNI. 12.690.097-P, secretaria de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFENES), con domicilio en la C/ Juan Benet nº 8, provincia de Málaga, CP 29010, y CIF nº G-29.555.471, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número 2402, secc. 1.

CERTIFICO: Que según consta en la página nº 16 y 17 , del Libro de Actas de esta Asociación, en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2019, previa convocatoria efectuada según lo previsto en sus estatutos, constituida válidamente con la asistencia de 25 socios, se aprobó por unanimidad, la modificación de los siguientes artículos de los estatutos:

Artículos 3 y 6.

Que la composición de la Junta Directiva en vigor elegida en fecha veinticuatro de abril de 2019 y por un periodo de dos años, es la siguiente:

PRESIDENTE: Miguel Acosta Díez de los Ríos D.N.I. 24.946.244-F

VICEPRESIDENTE 1^a: Antonio Moyano Jiménez D.N.I. 31.286.595-V

VICEPRESIDENTE 2^o: Juan Manuel Montenegro Robles
D.N.I. 24.719.097-P

SECRETARIA: M^a Ascensión de Lera Alvarez D.N.I. 12.690.097-P

VICESECRETARIO: Esteban Sánchez Mena D.N.I. 24.564.458-K

TESORERO: Antonio José Jiménez Martínez D.N.I. 28.378.532-M

VOCALES: Aurora Claros Sánchez D.N.I. 24.910.213-V

Soledad Barba Blanco D.N.I. 24.759.313-C

M^a Luisa González Sánchez D.N.I. 25.931.172-Y

Josefa Roldán Jiménez D.N.I. 24.718.443-K

Antonio Lavado Valenzuela D.N.I. 24.949.564-S

Carmen Sibaja Rico

D.N.I. 24.847.494-L

Ramón Flores López

D.N.I. 24.897.288-H

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ente el Registro de Asociaciones de Andalucía, expido esta certificación con el visto bueno del Presidente en Málaga a treinta de abril de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA

EL PRESIDENTE

M^a Ascensión de Lera Alvarez
DNI: 12.690.097-P

Miguel Acosta Díez de los Ríos
DNI: 24.946.244-F

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE NUESTRA ASOCIACIÓN

Denominación:

Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Málaga (A.F.E.N.E.S.)

Domicilio Social: C/ Juan Benet nº 8, 1ª planta, 29010 Málaga

C.I.F.: G- 29.555.471

Sede en C/ Mariscal s/n 29008 Málaga

Sede en Antequera: C/ Lucena Nº 20, 29200 Antequera-Málaga

Sede en la Comarca del Guadalhorce: C/ Castillo nº 15, 29570 Cártama-Málaga

Sede en la Comarca de la Axarquía: C/ Lomas de los Almendros nº 40, 29700 Vélez-Málaga

Teléfono: 952-21 77 79 y 952-228609 Fax: 951- 107223

Correo electrónico: admin@afenes.org

Página web: www.afenes.org

Fecha de Constitución: 6 de noviembre de 1991

Forma jurídica: Asociación de carácter benéfico social sin ánimo de lucro.

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía con el nº 2.402 secc. 1ª.

Inscrita en el Registro de Entidades del Instituto Andaluz de Servicios Sociales con el nº 1.641.

Inscrita en el Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con el nº 1844.

Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con el nº 424.

Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con el nº 2/2008

Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con el nº 409

Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 1335

Inscrita en el Registro Municipal de Entidades a la Entidad Ciudadana del Ayuntamiento de Antequera con el nº 13/2009.

Declarada de Utilidad Pública O.M. 31-07-02

Declarada de Utilidad Pública Municipal por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga Resolución 12-02-08

Estatutos adaptados a la nueva ley de asociaciones (Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo).

ORGANOS E INSTITUCIONES A LOS QUE PERTENECE

NUESTRA ASOCIACIÓN

- AFENES pertenece a la Comisión Sectorial de Discapacitados del Area de Bienestar Social y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

- A la Plataforma para la Promoción del Voluntariado de Málaga.

- A la Plataforma del Voluntariado de Antequera

- Somos miembros de la Federación Andaluza de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (F.E.A.F.E.S.-Andalucía).

- Así mismo, pertenecemos a la Confederación Española de Agrupaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (F.E.A.F.E.S.).

- Estamos integrados, en calidad de patronos fundadores, en la Fundación Malagueña de Tutela.

- Somos miembros del Centro Español de Información y Formación sobre la Enfermedad Mental (C.E.I.F.E.M.).

- Somos miembros del Comité de Entidades Representantes de Minusválidos de Andalucía (C.E.R.M.I.).

DISTINCIONES DE AFENES COMO
PREMIO A NUESTRO TRABAJO

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA O.M. 31-07-2002

PREMIO GALARDON DIA DE ANDALUCIA 2005

*PREMIO MALAGA VOLUNTARIA 2005
DEL AYTO DE MALAGA*

PREMIO CRUZ DE MALTA 2006

PREMIO BMS/Otsuka 2007

*ENTIDAD DE UTILIDAD PUBLICA MUNICIPAL
(Ayuntamiento de Málaga)*

PREMIO TODA UNA VIDA PARA MEJORAR 2008

*PREMIO DIPUTACIÓN DE MÁLAGA A LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA 2008*

*PREMIO MALAGA VOLUNTARIA 2009
DEL AYTO DE MALAGA*

*PREMIO MALAGA VOLUNTARIA 2011
DEL AYTO DE MALAGA*

*CRUZ AL MERITO POLICIAL
CON DISTINTIVO BLANCO 2017*